

**Acta de la septuagésima (71a.)**  
**Sesión celebrada el 24 de abril de 1979.**

En Santiago, a 24 de abril de 1979, siendo las 17.00 horas, se reúne el Consejo de Estado bajo la presidencia del titular don Jorge Alessandri Rodríguez y con asistencia del Vicepresidente don Gabriel González Videla y de los siguientes señores Consejeros: don Enrique Urrutia Manzano, General del Ejército (R) don Oscar Izurieta Molina, Almirante (R) don Ramón Barros González, General del Aire (R) don Renato García Vergara, General de Carabineros (R) don Vicente Huerta Celis, don Juan de Dios Carmona Peralta, don Hernán Figueroa Anguita, don Enrique Ortúzar Escobar, don Carlos Francisco Cáceres Contreras, don Julio Philippi Izquierdo, don Pedro Ibáñez Ojeda, don Guillermo Medina Gálvez, doña Mercedes Esquerra Brizuela y don Juan Antonio Coloma Correa.

Asisten, también, el Secretario y el Prosecretario abogados señores Rafael Valdivieso Ariztía y Arturo Marín Vicuña, respectivamente.

Tabla

Acta.- Se aprueba el acta de la 70a. sesión, celebrada el 17 de abril en curso.

Cuenta.- El Secretario da cuenta de que, con fecha 18 del actual, se remitió a la Excelentísima Corte Suprema un oficio en el que se pide la opinión de ese alto tribunal acerca de las modificaciones que a su juicio podrían introducirse en el artículo 20 del anteproyecto, relativo al recurso de protección. Hace presente que, adjunto a la citada nota, se remitieron copias del texto de esa disposición, como asimismo de la sugerencia del profesor señor Schiessler y demás antecedentes que éste remitió al Consejo sobre aquella materia. Manifiesta, finalmente, que aún no se ha recibido la respuesta de la Corte.

Notas de pésame y felicitación.- Se aprueban por unanimidad dos indicaciones del Consejero señor Medina, para: a) hacer presente los sentimientos de pesar del Consejo al señor Director nacional de Informaciones, General de Brigada (R) don Odlanier Mena S., con motivo de la trágica muerte, ocurrida en actos del servicio, del Teniente señor Luís Carevic Cubillos; y b) transmitir las felicitaciones de los señores Consejeros al General Director de Carabineros y Miembro de la Honorable junta de gobierno don César Mendoza Durán, con ocasión de cumplir el Cuerpo de Carabineros de Chile 52 años de existencia el próximo 27 de abril en curso.

Consulta sobre el anteproyecto de reforma constitucional

Continúa el debate sobre esta materia en el punto en que de los suspendió en la última sesión, o sea, en el N° 20 del artículo 37 del anteproyecto. A indicación del señor Presidente, se acuerda postergar un pronunciamiento sobre este precepto hasta que se llegue al capítulo referente al Consejo de Seguridad Nacional. No obstante, al ponerse en discusión el N° 21 y después de leída esta disposición, la Consejera doña Mercedes Esquerra señala la

inconveniencia de ir dejando en suspenso numerosas normas, observación con la que el señor Ortúzar coincide, haciendo presente que bien pueden aprobarse los números 20 y 21 del artículo 37 ya que si, al analizarse el Consejo de Seguridad, éste fuere suprimido o alterado sustancialmente, quedarían automáticamente modificados por preceptos mencionados.

Así se acuerda proceder, quedando aprobados ambos números en las condiciones señaladas por el Consejero señor Ortúzar.

Se lee y somete a discusión el número 22 del artículo 37, a cuyo respecto el Secretario informa que existe una observación entre los antecedentes adicionales que remitió al Consejo del Presidente de la República. Atendidas las razones que aducen el señor Alessandri (Presidente) y el General señor Izurieta, el Consejo conviene, por unanimidad, que dicha observación es improcedente y, en cambio, acuerda, también por unanimidad, acoger la indicación de don Julio Philippi, destinada a suprimir las palabras "de Presupuestos" en la primera de las frases que, dentro del número 22 en debate, las contienen, de manera que la locución modificada quedaría así: "El Presidente de la República, con la firma de todos los Ministros de Estado, podrá decretar pagos no autorizados por la ley para atender necesidades impostergables, etc., etc."

Se somete a debate el artículo 38, cuyo inciso primero es aprobado.

El Consejero señor Philippi señala respecto del inciso segundo, la necesidad de que el orden de precedencia rija sólo entre los ministros titulares, a fin de evitar que, eventualmente, un viceministro pueda adquirir un rango superior al de un secretario de estado. Por su parte, el señor Presidente se muestra partidario de suprimir el término "Ministros sin cartera", por considerar su existencia sólo justificable en un régimen parlamentario. El señor Ortúzar observa que hoy Apia hay funciones tan importantes como las confiadas a Odeplan o a Corfo, que requieren para sus ejecutivos máximos una jerarquía similar a la de un Ministro, ante o cual el Consejero señor Ibáñez opina que si así es, debe crearse la secretaría de estado correspondiente.

Después de un breve cambio de ideas en el que intervienen, además de los nombrados, los señores Coloma y Figueroa, se acuerda, en el entendido de que los detalles de esta norma quedarán entregados a la ley, sustituir la frase "y de sus respectivas Subsecretarías" por esta otra: "de las Subsecretarías que se establezcan"; agregar al sustantivo "Ministros" el calificativo de "titulares"; y suprimir la última frase, con lo que el inciso segundo quedaría del tenor siguiente: "La ley determinará el número y organización de los Ministerios, de las Subsecretarías que se establezcan, y el orden de precedencia de los Ministros titulares".

Se lee y discute el inciso tercero y, a indicación del señor Philippi, se acuerda por unanimidad modificarlo en forma que su texto quede así: "El Presidente de la República podrá encomendar a uno o más ministros la coordinación de la labor que corresponde a los Secretarios de Estado y las relaciones del gobierno con el Congreso Nacional."

Se lee y somete a debate el artículo 39.

El señor Presidente es partidario de que la edad mínima para poder ser nombrado Ministro o Subsecretario se fije en treinta años, a lo que el Consejero señor Coloma se opone, manifestando que la historia de Chile está

colmada de casos en que elementos valiosísimos, pese a su corta edad, se han desempeñado con brillo hasta en el cargo de jefe de Estado. Intervienen además en el debate doña Mercedes Esquerra, don Enrique Ortúzar y don Julio Philippi, y, a indicación de la primera se acuerda aprobar el inciso primero del artículo 39 del anteproyecto con la sola enmienda de exigir veinticinco años en lugar de veintiuno, en el voto en contra del señor Coloma.

El señor Philippi considera que la materia de que se ocupa el inciso segundo es más propia de una ley, por lo que propone suprimirlo. Así se acuerda por unanimidad.

A continuación, se lee y aprueba el inciso primero del artículo 40, pero, a indicación del Consejero señor general Huerta, se acuerda intercalar las palabras "o Ministros" entre los términos "Ministro" y "respectivo" y dar forma plural a este último, con lo que el inciso quedaría así: "Los reglamentos y decretos del Presidente de la República deberán firmarse por el Ministro o Ministros respectivos y no serán obedecidos sin este esencial requisito".

Acto seguido, por nueve votos a favor (del Presidente señor Alessandri de los de los señores Izurieta, Huerta, Carmona, Figueroa, Cáceres, Philippi, Ibáñez y señora Esquerra) y siete en contra (del Vicepresidente señor González Videla y de los señores Urrutia, Barros, García, Ortúzar, Medina y Coloma) se aprueba una indicación del Consejero don Julio Philippi para suprimir el inciso segundo del artículo 40, ya que, a juicio de este último, las prácticas constitucionales lo hacen necesario.

Se lee y aprueba el artículo 41.

Se somete a debate el artículo 42, respecto del cual el señor Presidente propone agregar al precepto la idea de que los Ministros de Estado podrán usar de la palabra durante las votaciones parlamentarias, cuando se trate de rectificar afirmaciones falsas o de corregir errores deslizados durante las mismas, para cuyo objeto podría aprovecharse la redacción del proyecto de reforma constitucional enviado al Congreso al término de su administración. Concuera con esta proposición don Julio Philippi y el Secretario de lectura a la norma recordada. Por asentimiento máximo, se acuerda agregar al artículo 42 del anteproyecto la siguiente oración final: "Durante la votación podrán, sin embargo, rectificar los conceptos emitidos por cualquier Diputado o Senador al fundamentar su voto".

En seguida se analiza el artículo 43 del anteproyecto, al cual lo precede el subtítulo "bases generales de la administración del Estado".

El Secretario señor Valdivieso hace presente que el profesor Schiessler ha formulado indicación para agregar un inciso final, nuevo, que otorgue atribuciones a los tribunales ordinarios para conocer de los asuntos contencioso – administrativos, mientras la ley no determine otros tribunales. A sugerencia del señor Ortúzar, quien indica que existe el propósito de dictar la ley sobre tribunales que contencioso – administrativos en una fecha próxima a la aprobación de la nueva Constitución y, además, que es necesario determinar cuáles son los asuntos de este carácter para que algún tribunal pueda pronunciarse, el Consejo, unánimemente, acuerda rechazar la indicación. Acto seguido, a proposición del señor Philippi y con la opinión en contra del señor Ortúzar, el Consejo acuerda suprimir el inciso primero por estimárselo innecesario y porque, además, puede conducir a la elaboración de teorías

según las cuales el Presidente de la República debería necesariamente actuar por intermedio de los Ministros. Se aprueba, unánimemente, el resto del artículo.

A continuación se pasa al subtítulo "Estados de excepción constitucional", que consta de los artículos 44, 45 y 46, respecto de los cuales la Asociación Nacional de Prensa, de Radiodifusoras y de Periodistas ha formulado una observación de carácter general, por considerarlos muy limitantes para la libertad de expresión. Luego de darse lectura al artículo 44, y de las explicaciones del señor Ortúzar, se aprueba, por unanimidad, el artículo 44.

Se lee el artículo 45, aprobándose unánimemente el párrafo signado con el N° 1.

Respecto del párrafo N° 2, el presidente señor Alessandri manifiesta su total desacuerdo con la disposición que radica el origen de un proyecto de acuerdo sobre estado de sitio en la Cámara de Diputados, así como con las disposiciones generales sobre tramitación de los proyectos de ley que siguen la misma fórmula, toda vez que ello importa restar una importante atribución al Presidente de la República, cual es la de someter sus proyectos a la cámara que le resulte más favorable, sea la de Diputados o el Senado. Puntualiza que, por ejemplo, con el sistema del anteproyecto no estaría resuelto el problema con Perú. Opina que nada justifica cambiar lo que ha funcionado perfectamente bien por algo que es un salto al vacío. Resalta que es absolutamente contrario a todo lo que sobre el particular establece el anteproyecto y que no está de acuerdo con el mecanismo, estimando que esta norma, que se desarrolla en muchas partes del anteproyecto, debe someterse a discusión general. Enfatiza que la fórmula propuesta por la comisión redactora dará motivos para nuevos ataques que dificultarán la aprobación de la nueva Constitución en un plebiscito.

Señala que el señor Alessandri que el anteproyecto está inspirado en la idea de que todas las iniciativas de ley, salvo las relativas a materias diplomáticas, deben ser discutidas originariamente en la Cámara de Diputados, porque el Senado sería una simple cámara revisora. A su juicio, el Senado debe seguir siendo una cámara que tenga iniciativa respecto de determinados proyectos. Recuerda el señor Presidente que él había propuesto que una parte del Senado fuera designada, justamente para los efectos de que ciertas materias que tengan origen en esa cámara sean tratadas sin que prevalezca el espíritu partidista sino, en lo posible el interés general.

El señor Ortúzar expresa que el sistema del anteproyecto fortalece las atribuciones del Presidente de la República y de preeminencia al Senado sobre la Cámara de Diputados, por cuanto si ésta rechaza totalmente un proyecto, pero el Senado lo aprueba en general, la Cámara de Diputados necesariamente debe entrar a considerarlo en particular, lo que no ocurría antes.

El Vicepresidente señor González Videla hace presente su opinión contraria a la integración del Senado por miembros designados, recordando que él ha tenido la experiencia de pertenecer a una cámara política generada mediante ese mecanismo, ya que perteneció al Congreso conocido como "terral". Estima que sería un error que ex Presidentes de la República pusieran en juego su prestigio al integrar una corporación en que los senadores elegidos se sentirían los únicos autorizados con "patente" de legitimidad. Subraya que, en cambio,

su experiencia en este Consejo de Estado ha sido perfectamente normal, dada la naturaleza distinta que reviste.

El señor Carmona señala que la disposición en debate, el número 2 del artículo 45, no es el caso general de la formación de la ley, sino uno especialísimo, cual es el tendiente a impedir que el Congreso Nacional varíe fundamentalmente, como lo indica la experiencia, los criterios propuestos por el Jefe de Estado en materia de conmoción interna. Por ello es que debe considerarse en forma particular. Añade que, por tratarse de un proyecto de acuerdo – relativo al estado de sitio – y no de un proyecto de ley, conforme al anteproyecto, si la Cámara de Diputados rechaza la proposición, ésta no pasaría al Senado. Estima que esta es la única forma viable de resolver el problema, ya que prescindir lisa y llanamente del Congreso en la decisión de una medida política tan importante sería un error grave. Reconoce, sin embargo, que en este caso particular, como en la formación de las leyes se han introducido innovaciones sustanciales el texto de 1925.

Finalmente, se acuerda continuar el debate en la próxima reunión a celebrarse el martes 8 de mayo, dejándose sin efecto la sesión del 1° de mayo por ser festivo.

A instancias del señor Presidente, se acuerda tener presente en la continuación del debate sobre el artículo 45 y otras normas análogas al mecanismo general de formación de la ley propuesta por la comisión redactora, en relación a lo que dispone la Constitución de 1925.

Siendo las 11.00 horas, se levanta la sesión.